

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En vista que la demanda reúne los requisitos legales del artículo 82 del C.G.P., de conformidad a lo dispuesto en los arts. 306 y 384 del C.G.P, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, **el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA a favor de **CARLOS URIEL CHÁVEZ QUINTERO** contra **PRODUCTOS QUÍMICOS MFS EU** por los siguientes conceptos:

1. Por **\$ 27.997.000 M/cte**, por concepto de los incrementos dejados de cancelar desde el 01 de enero de 2017 a 01 de octubre de 2022.

2. Por **\$ 29.874.000 M/cte**, por los cánones de arrendamiento dejados de pagar y correspondientes a los meses de noviembre de 2021, diciembre de 2021, enero de 2022, febrero de 2022, marzo de 2022 y abril de 2022, cada uno a razón de **\$4.979.000**.

3. Por **\$5.000.000 M/cte** correspondiente a cinco salarios mínimos mensuales vigente pactados en la cláusula decima segunda del contrato por concepto de **CLAUSULA PENAL**.

4. Por los cánones que se causen durante el proceso, hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva en el presente asunto, (art. 88 inc 5 del C.G.P.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído por anotación en estado, inc 2° art. 306 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado de la parte actora al **Dr. JUAN PABLO VARELA CHAVEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez